



# Resolución Directoral

## N° 00095-2021-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 11 de marzo de 2021

### VISTO:

El Informe N° 00117-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Dirección Académica, con ochenta (80) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 04 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento para la elaboración, presentación y evaluación de productos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que consta de doce (12) artículos;

Que, con Resolución Directoral N° 200-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 08 de julio de 2020, se aprueba el Procedimiento para optar los Grados y Títulos ante el Estado de Emergencia en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Decreto Directoral N° 132-2020/DA-ENSFJMA, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba el informe de tesis: Conocimiento en elaboración de sesiones de aprendizaje del área de arte y cultura de los estudiantes del Programa Académico de Educación Artística Modalidad Ingreso Especial de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", presentado por el bachiller Luis Polo Paita León;



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0010214

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **29B79D**

Que, con Resolución Directoral N° 0077-2021-ENFJMA-DG de fecha 04 de marzo de 2021, se nombra el Jurado Calificador y fecha de Sustentación de Tesis para otorgarse el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, al bachiller Luis Polo Paita León;

Que, con documento del Visto, el Director Académico solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 00077-2021-ENFJMA/DG-SG, sobre la sustentación de tesis del bachiller PAITA LEON, Luis Polo, que por error material se indica en uno de los considerandos, que el mencionado bachiller tenía la exoneración de pago por derecho de sustentación de tesis, no siendo así, habiendo cumplido el bachiller con todos los pagos para la realización de la sustentación, la cual se realizará el viernes 12 de marzo de 2021, a las 3.00 p.m. vía Plataforma Virtual Q10;

Que, con Memorándum N° 00407-2021-ENFJMA/DG, de fecha 11 de marzo de 2021, el Director General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, autoriza emitir el documento resolutivo sobre la rectificación de la Resolución Directoral N° 00077-2021-ENFJMA/DG-SG de sustentación de tesis del bachiller PAITA LEON, Luis Polo, solicitando excluir el considerando de la exoneración de pago por derecho de sustentación de tesis;

Estando informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR**, el error material que se indica en uno de los considerandos de la Resolución Directoral N° 00077-2021-ENFJMA/DG-SG, referente a la exoneración de pago por derecho de sustentación de tesis, del bachiller Luis Polo Paita León.

**Artículo 2º.- RATIFICAR** los demás extremos de la Resolución Directoral 00077-2021-ENFJMA/DG-SG.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0010214

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **29B79D**



---

**EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0010214**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx)** e ingresando la siguiente clave: **29B79D**